



CONSTANCIA DE SECRETARIA Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3866

RADICACION: 76001-40-03-007-2019-00121-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de noviembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por el FNG que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por el FNG, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. <u>213</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>18 DIC 2019</u> a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 03-2016-00803-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 8 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3870

RADICACION: 76001-40-03-006-2019-00331-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2017-00627-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 27 de noviembre del año en curso, en el sentido de indicar que el valor a pagar al apoderado de la parte actora Dr. JOHAN ALEXIS CARVAJAL ORTIZ identificado con la C.C. No.1.094.892.321 corresponde a la suma de \$1.746.688.60, depósitos que a continuación se relacionaran

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002321960	04/02/2019	22/07/2019	\$120.344,00
469030002321961	04/02/2019	22/07/2019	\$116.333,00
469030002321962	04/02/2019	22/07/2019	\$108.310,00
469030002321963	04/02/2019	22/07/2019	\$56.161,00
469030002321964	04/02/2019	22/07/2019	\$108.310,00
469030002321965	04/02/2019	22/07/2019	\$120.344,00
469030002321966	04/02/2019	22/07/2019	\$120.344,00
469030002321967	04/02/2019	22/07/2019	\$120.344,00
469030002321968	04/02/2019	22/07/2019	\$120.344,00
469030002321969	04/02/2019	22/07/2019	\$120.344,00
469030002396603	26/07/2019	NO APLICA	\$125.297,00
469030002396604	26/07/2019	NO APLICA	\$126.183,00
469030002396605	26/07/2019	NO APLICA	\$128.973,00
469030002396606	26/07/2019	NO APLICA	\$125.296,60
469030002396607	26/07/2019	NO APLICA	\$125.296,60
469030002396608	26/07/2019	NO APLICA	\$4.464,40

CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2016-00484-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 19-20.1) asciende a la suma de \$61.260.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$32.982.594.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.836.148.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.836.148.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. RUBEN DARIO ARBOLEDA GARCIA identificado con C.C. No.94.538.344 y T.P. No.207.740 del C. S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002397200	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.139.358,00
469030002411499	27/08/2019	NO APLICA	\$ 1.139.358,00
469030002426562	26/09/2019	NO APLICA	\$ 1.139.358,00
469030002440336	28/10/2019	NO APLICA	\$ 1.139.358,00
469030002454519	26/11/2019	NO APLICA	\$ 2.278.716,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy
18 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2015-00345-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 119.1) por la suma de \$12.226.937.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.435.974.97, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$5.435.974.97 a la parte demandante para ser recibido por FEDERACION COLONBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN identificado con Nit. No.860008068-7 a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002449856	19/11/2019	NO APLICA	\$ 39.000,00
469030002449857	19/11/2019	NO APLICA	\$ 5.396.974,97

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito proveniente de la notaria 6a. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 005-2013-00445-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede proveniente de la notaria 6ª, mediante el cual la abogada conciliadora GLORIA SOLEY PEÑA, informa que se reactive el proceso y se continúe con su correspondiente trámite, en razón que las objeciones planteadas fueron tenidas en cuenta.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el asunto correspondiente al trámite de insolvencia.

SEGUNDO. REANUDAR el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por JOSE TARCISIO QUINTERO contra FELIX ANTONIO LIEVANO QUINTERO en virtud a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2015-00117-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la demandada allega un certificado de paz y salvo, pero como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G. del P. el Juzgado,

DISPONE

2. NEGAR la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

3. REQUERIR a la parte demandante a fin de que se pronuncie con respecto al paz y salvo que allega la parte demandada dentro del término de la ejecutoria.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy
18 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 08-2013-01038-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, se agregar el acta de audiencia en la cual se definió el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la aquí demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGUESE los escritos allegados a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy

18 DIC 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3881
RADICACION: 18-2016-00748-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al oficio de fecha 15 de noviembre del año en curso proveniente del Centro de Conciliación Asopropaz , se procederá a reanudar el presente proceso en virtud al rechazo del trámite de insolvencia al que se acogió el demandado en el centro de conciliación por los motivos ahí expuestos..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- REANUDAR el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra ALBA ADIELA NIETO VALENCIA.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy
18 DIC 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2013-00621-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la conversión de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso por parte del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 120.1) asciende a la suma de \$1.426.501.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$1.222.709.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$443.954.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$443.954.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado con C.C.31.388.389 portadora de la T.P. No.61418 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002445401	07/11/2019	NO APLICA	\$ 221.977,00
469030002459652	05/12/2019	NO APLICA	\$ 221.977,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy
18 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se informa que el término para dar cumplimiento al proveído de fecha de 29 de octubre de 2019, se encuentra vencido para el apelante, ya que corrieron los términos para aportar las expensas necesarias para la expedición de las copias, a fin de poder surtir las alzada ante el superior. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 3872

RADICACION: 76001-40-03-004-2014-01014-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diez (10) de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandada no suministró las expensas necesarias para surtir el recurso de apelación en el efecto suspensivo que le fue concedido, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo, por auto 3411 del 29 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- AGRÉGUESE SIN CONSIDERACIÓN el memorial allegado por el apoderado de la parta actora, en virtud de la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3871

RADICACION: 76001-40-03-034-2017-00384-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2019 a las 8:00

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2016-00587-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- REMITIR al memorialista al auto de fecha 29 de octubre del año en curso, mediante el cual se lo requiere para que allegue una liquidación del crédito; lo anterior de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy

18 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2018-00512-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual hace referencia a la terminación del proceso y que dicha terminación se encuentra condicionada a la entrega de unos títulos por la suma de \$8.847.946.00; sin embargo una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que por cuenta de este proceso no reposan sino dineros hasta la suma de \$5.531.047.00; situación que no nos permite dar alcance de lo pretendido en el escrito que antecede.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes dentro del presente asunto que en la cuenta del Banco Agrario reposan depósitos hasta la suma de \$5.531.047.00.
- 2. ABSTENERSE** de terminar el proceso en virtud que no se dan los presupuestos establecidos por las partes en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy
18 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

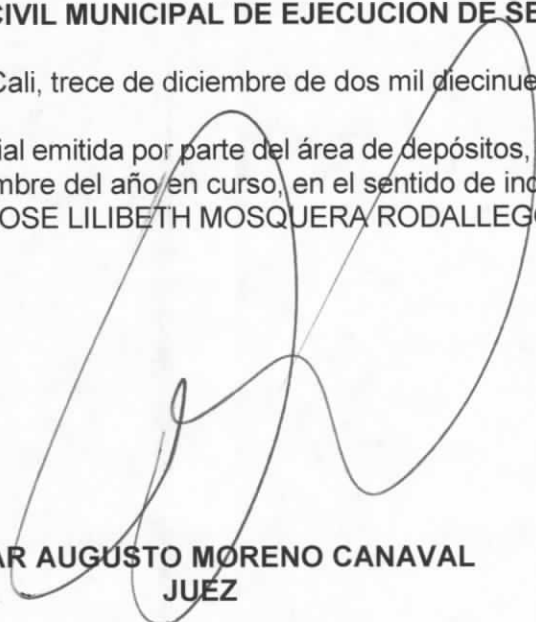
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2016-00806-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 27 de noviembre del año en curso, en el sentido de indicar que el beneficiario corresponde a la señora MARIA JOSE LILIBETH MOSQUERA RODALLEGO.

CUMPLASE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 32-2018-01092-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 52.1) asciende a la suma de \$13.373.415.44. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.550.108.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.550.108.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con C.C. No.51.818.962 y T.P. No.108.248 del C. S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002406961	16/08/2019	NO APLICA	\$ 576.243,00
469030002406962	16/08/2019	NO APLICA	\$ 564.123,00
469030002406964	16/08/2019	NO APLICA	\$ 634.981,00
469030002406966	16/08/2019	NO APLICA	\$ 599.278,00
469030002406968	16/08/2019	NO APLICA	\$ 680.907,00
469030002406969	16/08/2019	NO APLICA	\$ 769.030,00
469030002406970	16/08/2019	NO APLICA	\$ 725.546,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 243 de hoy
18 DIC 2019, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2016-00498-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la demandada allega un certificado de paz y salvo, pero como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G. del P. el Juzgado,

DISPONE

1. NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso en virtud a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2. REQUERIR a la parte demandante a fin de que se pronuncie con respecto al paz y salvo que allega la parte demandada dentro del término de la ejecutoria de lo contrario se procederá a dar trámite de la solicitud de terminación.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy
18 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2015-01040-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud de entrega de depósitos y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$4.218.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$2.065.000.00, se procederá a ordenar el pago de los dineros hasta la suma de \$1.652.000.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.652.000.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA VISION SOLIDARIA - COOPVISOLIDARIA identificada con Nit. No.900468353-9 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002407717	20/08/2019	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002421039	13/09/2019	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002431006	04/10/2019	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002444647	06/11/2019	NO APLICA	\$ 413.000,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy
18 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2013-00330-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito asciende a la suma de \$2.086.969.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$486.279.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$454.330.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$454.330.00., que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. No.66.819.180 y T.P. No.125.098 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002432743	09/10/2019	NO APLICA	\$150.827,00
469030002446859	12/11/2019	NO APLICA	\$303.503,00

2. REQUERIR a las partes dentro del presente asunto a fin de que actualicen la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el art 447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 213 de hoy
18 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO